

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. Carlos Alejandro, Gran Duque de Sajonia-Weimar-Eisenach, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante dos semanas, una de riguroso y una de alivio, debiendo empezar en el día de hoy.

Madrid 6 de Enero de 1901.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Smyrna y Vourla (Turquía Asiática), conforme á lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren sucias las procedencias de los citados puntos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Enero de 1901.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gobierno Civil

Minas

En el expediente de registro titulado *San Enrique* ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de arcilla nombrada *San Enrique*, número 488, sita en el término de Vicálvaro;

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. Enrique Heraud y López ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 24 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer; y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de 30 días y dentro del que señala el artículo 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Toreno.
160.—638.

En el expediente de registro titulado *El descuido* ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *El Descuido*, núm. 411, del término de Garganta;

Resultando que según lo dispuesto por la Superioridad debe continuarse la tramitación del presente expediente, y que el Ingeniero, al devolver el mismo

después de practicada la demarcación, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. José Fernández ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente, el título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las diez y ocho pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Toreno.
160.—635.

En el expediente de registro titulado *Buenavista*, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales, nombrada *Buenavista*, número 472, del término de Galapagar;

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. Felipe Greciano y Greciano ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso previsto por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 12 pertenencias

demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad, pasado el plazo de 30 días y dentro del que señala el artículo 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Toreno.
160.—637.

En el expediente de registro titulado *Mudarra*, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *Mudarra*, núm. 467 del término de Morzarzal y Villalba;

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. Ramón Altarriva y Villanueva, Barón de Sangarrén, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 15 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el artículo 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Toreno.
160.—636.

Diputación Provincial

Sesión de 7 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Rincón Sanz.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. López González, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, el Sr. Cárdenas manifestó que en la sesión de 17 de Febrero último se había aprobado una proposición para que el Estado se hiciese cargo de atenciones que pesan sobre la Diputación y que son de carácter general, á cuyo fin se autorizó al Sr. Presidente para que designase los Sres. Diputados que, en unión suya, habían de constituir la Comisión especial, y rogaba á la Mesa le expresase las gestiones que había llevado á cabo cerca del Gobierno de S. M.

Con objeto de dar cuenta á la Diputación de un suelto publicado en *La Epoca* de anoche, dió lectura del mismo, concebido en los términos siguientes:

«Los Hospitales de Madrid

El Imparcial refiere en su número de hoy un hecho triste, que necesariamente habrá de repetirse en tanto no se construya un nuevo Hospital que responda á las necesidades de la población.

Las salas del Hospital Provincial contienen habitualmente mayor número del que aconsejan los preceptos higiénicos, y no hace mucho fué necesario destinar á enfermos de dolencias comunes dos salas del Hospital de San Juan de Dios que tienen un objeto determinado.

Á la situación del Hospital Provincial, donde siempre hay un 70 por 100 de enfermos, no nacidos en esta provincia de Madrid, contribuye mucho el gran número de enfermos crónicos, que debían pasar á los Establecimientos que sostiene el Estado; los muchos tuberculosos, los más desahuciados, que pudieran estar en un Sanatorio especial, y los dementes en observación, que á veces dura muchos meses.

La Diputación provincial consagra á las atenciones de Beneficencia el 50 por 100 próximamente de su presupuesto, y debiera ser auxiliada por el Estado para tan importante atención, como lo ha sido en tiempos no lejanos.

He aquí lo que refiere *El Imparcial*, y que, como queda dicho, tiene cumplida explicación:

«En un coche de punto que se alquiló de flado, vagó durante varias horas una infortunada mujer moribunda, en nombre de la cual se llamó en vano en las puertas del Hospital General y en las de San Juan de Dios, sin que esas puertas se abrieran ni por dictados del deber ni por impulsos de caridad. En el Hospital General se excusaron con que no tenían cama, y en el de San Juan de Dios con que allí no existía pabellón de Medicina. Entretanto, la enferma sentíase invadida por los síntomas de la agonía, y una hija suya imploraba limosna de los transeúntes para pagar el coche en que había de reconducirse á su domicilio á la desamparada doliente.

Un hijo político de ésta, llamado A. Barrero, operario sin trabajo, que ha agotado absolutamente todos sus recursos para cuidar á la enferma, nos ha referido el lamentable caso, que damos á la publicidad, no sin temor de que, conocido fuera de España, se nos niegue la condición de hombres cristianos y civilizados.»

El Sr. Presidente (López González), contestó, que ocupando el sitio accidentalmente, no sabía la gestión que la Comisión especial hubiese hecho, y que en la próxima sesión satisfaría los deseos del Sr. Cárdenas, quedando para los individuos de la Comisión de Beneficencia contestar al hecho denunciado por la Prensa.

El Sr. Boccherini, después de felicitarse que se hubiera tratado de este asunto, que nada tenía de particular, lo explicó diciendo que se trataba de uno de tantos enfermos que al llegar al Hospital se encontró con que no había cama, y que en San Juan de Dios no podía estar porque no era su enfermedad de las que deben ser tratadas en aquel Establecimiento, puesto que estaba afectada de una parálisis crónica; y en cuanto á lo del coche, fué sólo una falta de precaución de la persona encargada de él, pues debió acudir á la Casa de Socorro inmediata que le habría facilitado una camilla.

El Sr. Beltrán, después de adherirse á las palabras del Sr. Boccherini, que explicaban detalladamente lo ocurrido, protestó de que siendo el Hospital provincial el único organismo que cumple con sus deberes excediéndose, mientras que en el del Estado no se admiten enfermos aun habiendo sobrante de camas, á pesar de haberse pedido éstas al Provincial, por lo que rogaba al Sr. Cárdenas, interpusiera su influencia y su talento para que el Estado y el Gobierno cumplan con su obligación, en vez de criticar á la Diputación, que con exceso cumple con los suyos.

Después de rectificar brevemente el Sr. Cárdenas, se dió por terminado el incidente.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que, no estando hechos los estudios ni existiendo crédito en el presupuesto, se deniegue la petición de los Alcaldes de Morata y de San Martín de la Vega, que solicitan la construcción del trozo de la carretera provincial de Pinto á Perales de Tajuña, que comprende desde San Martín de la Vega al citado Morata.

El Sr. Chapaprieta dijo que le extrañaba que este asunto figurase en el orden del día, por cuanto que en la sesión anterior recuerda que el señor García Gordo, como Presidente de la Comisión, y en virtud de sus indicaciones, lo había retirado.

El Sr. García Gordo contestó que efectivamente, después de haber quedado sobre la Mesa á petición del señor Chapaprieta, había retirado el dictamen, pero que la Presidencia llamó la atención acerca de que habiéndose accedido á la petición de dicho señor Chapaprieta, no podía retirarse, y que en vista de los deseos expuestos por este señor, desde luego lo declaraba retirado.

Se dió lectura de la siguiente proposición, que figura entre los asuntos de la Comisión de Hacienda:

«Señores de la Comisión de Hacienda.—La organización de los servicios, convenientemente distribuidos, son base de buena administración. El

examen detenido del Reglamento para el servicio de las oficinas da á conocer deficiencias de procedimiento en los negocios de la Diputación, encomendando á la Contaduría el conocimiento de gran parte de los asuntos que por su naturaleza son de la competencia de la Secretaría desde su origen, lo que da por resultado que al ejercer las funciones de cuenta y razón, que como exclusivas le encomienda la ley, se intervenga asimismo sin aquélla garantía que se deriva de la controversia de criterio, cuando ésta puede tener lugar en justicia y sin que mutuamente coadyuven ambas dependencias para el fin común de administrar los intereses de la provincia con todo género de garantías. Observa el Diputado que suscribe que en dicho Reglamento se atribuye á la Contaduría la mayor parte de la Hacienda provincial en cuanto se refiere á ingresos y gastos que se derivan de acuerdos de la Excm. Diputación, sin tener en cuenta que el cometido de aquella dependencia debe estar limitado á las atribuciones que le asigna la vigente ley Provincial en sus artículos 106 y 107, cuyo alcance determinó la Real orden de 10 de Abril de 1888 que se refieren exclusivamente á tener á su cargo la oficina de cuenta y razón y la intervención de los fondos provinciales registrar las entradas y salidas de los mismos, autorizar con el Ordenador los pagos de los libramientos, hacer los asientos en los libros que se lleven al efecto, tener en su poder una de las tres llaves de la Caja general y preparar los presupuestos y cuentas que deben ser sometidos á la Diputación. Todo lo que se atribuye á la Contaduría que no se refiera expresamente á estas funciones está fuera de su cometido, y con el fin de evitar esta duplicidad de cargos haciendo que la Secretaría cumpla debidamente sus fines, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º Se crea una Sección de Hacienda que dependerá directamente de la Secretaría y que constará de los Negociados siguientes: Negociado 1.º—Distribución de fondos.—Examen y revisión de listas de jornales invertidos en toda clase de obras por administración de los Establecimientos de Beneficencia, como requisito necesario para su abono.—Cuentas de suministros por subasta ó administración.—Expedientes de Contabilidad provincial que no estén asignados á negociado especial.—Citaciones de la Comisión de Hacienda.—Negociado 2.º—Expedientes sobre reconocimiento de intereses de demora.—Examen de las cuentas que rinde la Diputación en la parte de gastos de Beneficencia, é incidentes á que dé lugar.—Negociado 3.º—Nóminas de los empleados provinciales, pensiones y clasificación de derechos pasivos á los empleados provinciales.—Cuentas del material por todos conceptos.—Cuentas del material y personal obrero de la Imprenta del Hospicio.—Cuentas de gastos carcelarios.—Expedientes de investigación de bienes, derechos y acciones de la provincia.—2.º Queda derogado el Reglamento vigente en cuanto se oponga á los acuerdos precedentes, á cuyo efecto se redactará de nuevo por la Comisión de Gobierno interior en la forma propuesta, comunicándose á las Dependencias para su cumplimiento.—3.º El Presidente y Secretario de la Comisión de Hacienda dispondrán lo necesario para organizar los trabajos de la Sec-

ción de Hacienda = Madrid 14 de Marzo de 1900.—J. D. Raboso».

El Sr. Raboso la apoyó diciendo que, por la lectura de su proposición, se comprendía la importancia que entrañaba, y por tanto digna de que los Sres. Diputados fijen su atención, concretándose, sin entrar en el fondo, á pedir se tome en consideración y pase á la Comisión correspondiente.

El Sr. Boccherini dijo que, tratándose de un asunto de tanta importancia, estimaba que se hubiese impreso y repartido á los Sres. Diputados para que tuviesen exacto conocimiento de ella, y rogaba que todas las proposiciones que en lo sucesivo se presenten de alguna importancia se impriman.

También manifestó dicho señor que la Comisión de Hacienda quedó comprometida en la sesión de 14 de Marzo último á presentar un dictamen concediendo una gratificación á los Jefes de Laboratorio de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, en vista de los servicios extraordinarios que han tenido que realizar con motivo de la sustitución de los Alumnos internos de Farmacia por Hermanas de la Caridad, y que, merced á sus trabajos, se ha conseguido una economía considerable en el presupuesto, y, no habiéndolo efectuado, rogó lo verificase para dar cuenta en la próxima sesión.

El Sr. Presidente contestó que el ruego del Sr. Boccherini, en lo que respecta á los Jefes de Laboratorio, lo pondría en conocimiento de la Comisión de Hacienda.

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Raboso, y se acordó pasarla á informe de las Comisiones de Hacienda y Gobierno interior.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Conceder las dotes de 125 y 275 pesetas á Isabel Madrid, colegiala que fué de la Paz.

Idem el de 125 pesetas á Eulalia Domingo, colegiala que fué de id.

Dada cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, se acordó dejar sobre la Mesa los siguientes dictámenes:

Apremiar á los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por el primer trimestre del repartimiento y amortización é intereses de Obligaciones municipales.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista de Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances, declarando incursos á sus Secretarios en la multa de 50 pesetas, y señalar, como último plazo, el de ocho días para la remisión, transcurrido el cual se apremiará con todo rigor á los que no lo efectúen.

Onciar á la Dirección general de Administración comunicándole el acuerdo de 22 de Diciembre último respecto á la aprobación de la liquidación de intereses de demora solicitados por D. Vicente Agustí, contestando á la comunicación dirigida por aquel Centro.

Declarar de abonó á doña Amalia Corral, viuda de D. Florencio Navarro, Secretario que fué de la Junta de Sanidad, los haberes que el mismo dejó de percibir.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Declarar vista la instancia de don Santiago Sáinz reclamando intereses de demora por suministros á la Beneficencia, por haberse satisfecho su importe en 24 de Mayo de 1898 á su apoderado D. José Fernández Lorenciá

Conceder el dote de 125 pesetas á Eugenia Cuadrado, acogida que fué en el Asilo de las Mercedes.

Idem el de igual suma á Vicenta Pazos, íd. íd.

En votación nominal, por diez votos contra ocho, fué aprobado el dictamen, concediendo el plazo de cinco años al Ayuntamiento de Navarredonda para el pago de sus descubiertos con la Corporación, advirtiéndole que la falta de ingreso de uno sólo de los vencimientos dará por caducada la concesión.

Señores que dijeron sí: Agustín, Cárdenas, García Gordo, Gómez Vallejo, Mejía, Raboso, Sandoval, Pérez Magnín (Secretario), Villanova (Secretario), López González, Presidente.

Señores que dijeron no: Beltrán, Boccherini, Cobo, Cortinas, Chapaprieta, Peláez, Rincón, Urbano.

Terminado el orden del día, el señor Peláez dijo que, aunque en diferentes ocasiones se había ocupado de asuntos relacionados con la Visita de la Inclusa, en ninguna había revestido la importancia que en el caso presente por el carácter excepcional de las manifestaciones que tenía que hacer, pues todos sabían el crédito en contra que tenía la Diputación para con las amas externas de la Inclusa y los perjuicios que estos atrasos le irrogaba, y en aquel momento tenía la honra y el placer de decir que el asunto estaba definitivamente arreglado, y que podía llegarse á la liquidación y al pago en forma tal, que no se irrogaría perjuicio alguno á los intereses provinciales. En efecto, en cumplimiento de la citación que por medio de los periódicos había dirigido para aquel día á las diez y media de la mañana á todos los cobradores de amas de las distintas provincias, se habían reunido en la Inclusa, y llegado á un acuerdo que permitía liquidar de una vez estas cuentas y poner término á una situación que deshonoraba á la Diputación, habiendo llegado por sus gestiones y por el espíritu que á aquéllos animaba á un resultado completamente satisfactorio, y quedando sólo por cumplir un requisito de trámite del que se ocuparía en la sesión secreta que pensaba solicitar para dar cuenta de una denuncia de delitos gravísimos que habían llegado á sus oídos y de los cuales tenía la prueba, para demostrar que la Diputación concedía á estos asuntos la importancia que en sí tienen.

En este momento abandonó el Salón el Sr. Chapaprieta con la venia de la Presidencia.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la siguiente acta presentada por el Sr. Peláez:

«En Madrid á 7 de Abril de 1900. =El Diputado Visitador de la Inclusa, Colegio de la Paz, etc.

En la reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Inclusa con objeto de recabar la completa liquidación de cuentas que la Diputación provincial tiene pendiente con las amas externas y sus respectivos cobradores, ha conseguido de dichos cobradores que estén conformes con el completo corte de cuentas que este Visitador viene haciendo persiguiendo con objeto de evitar la anómala situación en que se encuentra la Diputación con excesivo número de cuentas de diferentes fechas con que viene haciéndose este pago, que unido á lo anteriormente expuesto, vienen sufriendo las amas externas. =Los agentes que suscriben, y presentes en esta reunión, conceden

al Visitador de estos Establecimientos, D. José Peláez y Urquina, un pleno voto de confianza en sus gestiones cerca de la Diputación provincial, y aceptan gustosos la proposición del repetido Sr. Visitador, en la que se les propone un completo corte de cuentas hasta el día 1.º de Enero de 1900, aceptando en láminas municipales para el cobro de sus haberes, pero solicitando al mismo tiempo de la Diputación la puntualidad más rigurosa en el pago que á las amas ó á sus cobradores se haga en lo sucesivo. =Los cobradores presentes representan 1.879 pergaminos de las diferentes provincias de Madrid, Avila, Guadalajara y Soria.»

Leída que les fué la presente acta, la aprobaron y firmaron á continuación del Sr. Visitador de estos Establecimientos.

Madrid 7 de Abril de 1900. =El Director, Andrés Domarco Moreno. =El Interventor, Román del Oro. =El Diputado Visitador, José Peláez Urquina. =Eduardo Arenas. =Joaquín Colino. =Rafael Revuelta. =Domingo Sierra. =José Rodríguez. =Manuel Pérez. =Pedro Delgado. =Juan Robles. =Cándido Gallego. =Pedro Fernández. =Manuel Jiménez. =José Gallego. =Juan Martín. =Gabriel Martín. =En representación de Eduardo Sánchez Tena, Sebastián Sánchez Tena.

El Sr. Peláez continuó en el uso de la palabra diciendo que los cobradores que suscriban el acta representaban más de la mitad de los créditos que contra sí tenía la Diputación, y como se veía, todos estaban conformes en un corte radical de cuentas hasta 1.º de Enero de 1900, siempre que en lo sucesivo pagase puntualmente, resignándose además á perder un 29 por 100, cobrando en láminas. Terminó rogando que se tomara ese convenio como proposición y que se aprobara por la Diputación.

El Sr. Agustín solicitó que se concediese un pleno voto de gracias y de confianza al Sr. Peláez por las laudables gestiones realizadas que significaban un adelanto grandísimo en este asunto, y que se creara un Negociado para que adopte las determinaciones necesarias para efectuar la liquidación de acuerdo con el Sr. Peláez.

El Sr. García Gordo, mostrándose absolutamente conforme con el voto de gracias pedido por el Sr. Agustín por estimar acertada la gestión del señor Peláez, estimaba que debía solventarse el asunto en aquella misma sesión.

El Sr. Rincón dijo que si cuando se soluciona un conflicto, se produce gran satisfacción si este es grave y puede acarrear perjuicios á determinadas personas ó Corporaciones, aquella es completa y merece plácemes cariñosos y unánimes que nadie regateaba al señor Peláez, pero deseaba hacer una pregunta aunque á él no le ofrecía duda alguna para que constara el hecho, y era la de si los acreedores tomaban las láminas municipales por todo su valor nominal.

El Sr. Peláez contestó que, efectivamente, en el acta constaba así y por ello merecían los acreedores un voto de gracias.

El Sr. Boccherini unió su felicitación á la de sus compañeros, congratulándose de que así pudieran rechazarse las críticas y censuras que se formulaban contra la Diputación.

El Sr. Martínez Contreras, después de adherirse á estas manifestaciones, dijo que, en su concepto, era preciso

antes de aprobar la liquidación hacer un examen detenido de la legitimidad de todos esos créditos.

El Sr. Peláez dió las gracias por las felicitaciones que se le habían dirigido, y dijo que el asunto últimamente aludido era muy escabroso y se relacionaba con ciertas defraudaciones que venían comiéndose, á propósito de las que formulaba ante la Diputación la denuncia de que por un Juez y un Cura párroco de un pueblo se venía extendiendo certificaciones falsas para acreditar la existencia de niños que habían fallecido, hecho del que tenía pruebas en su poder, y que exigía se estudiara el asunto con gran detenimiento, á cuyos efectos solicitaba de la Diputación que se constituyera en sesión secreta.

El Sr. Beltrán dijo que no añadía elogio alguno á los dirigidos al señor Peláez porque entendía que no los necesitaba, y expuso su opinión de que este asunto no pasara por los trámites reglamentarios, porque quizás pudiera perjudicarse las gestiones tan brillantemente comenzadas por aquél, y entendiendo que necesitaba además del voto de confianza del concurso especial del Ordenador de pagos y de la Diputación, de los empleados y de la confianza de todos, estimaba que, acordado el de gracias por unanimidad, se le debía autorizar plenamente para que en unión de la Presidencia empleara todos los medios que considerase necesarios para hacer esta liquidación, examinando los créditos, su legitimidad y preferencia que deben merecer, y poniendo á su servicio los empleados que designaren y que consideraran necesarios para realizar sus gestiones.

Sin más discusión se aprobó la moción del Sr. Peláez con la proposición formulada por el Sr. Beltrán.

Por el Sr. Secretario se dió cuenta de los nombres de los Sres. Diputados que la Mesa había designado para formar la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, que eran los Sres. Urbano, Peláez, Martínez Contreras, Agustín y Lucio.

La Diputación quedó enterada.

El Sr. Martínez Contreras dió las gracias en su nombre y en el de sus compañeros, y prometió cumplir su cometido en la medida de sus fuerzas. Dijo que hacía poco tiempo se había tomado un acuerdo relacionado con los empleados que de San Juan de Dios habían pasado á prestar servicios á los Pabellones hospitalarios, y como en el mismo caso que los dos enfermeros se hallaban dos porteros que estaban sin hacer nada y deseaban prestar servicio, pedía á la Diputación se hiciese extensivo á ellos el acuerdo adoptado. Al mismo tiempo anunció una proposición relacionada con el Negociado de Instrucción pública, porque entendía que era un cantón independiente que funcionaba á espaldas de la Diputación y que era necesario se inspeccionase, pues no todo lo que en él se hacía respondía al fin para que fué creado.

El Sr. Boccherini propuso que el acuerdo solicitado por el Sr. Martínez Contreras se hiciera extensivo á todos los empleados de los Pabellones.

Así se acordó sin discusión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio. =El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

24.—841.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, ha tenido á bien acordar se abra concurso público por término de diez días, que empezarán á correr y á contarse desde el día de mañana para la admisión de proposiciones para el suministro del alumbrado eléctrico á la casa Matadero de esta Villa, con arreglo al precio, tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría.

Los que deseen tomar parte en este concurso redactarán su proposición en papel sellado de la clase 11.ª, y bajo sobre cerrado la presentarán en el Registro general de esta Secretaría dentro del expresado plazo, transcurrido el cual será abierta, como todas las demás, por la Comisión 3.ª, quien propondrá á la Alcaldía Presidencia la aceptación de la que resulte más beneficiosa. Aprobada que sea se hará la adjudicación del servicio, previa justificación de haber consignado el interesado en la Caja general de Depósitos la suma de 300 pesetas en concepto de fianza.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Madrid 28 de Diciembre de 1900. =El Secretario general, Francisco Ruano. 160.—699.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 12, con fachada á la calle de Sagasta y prolongación de la de la Beneficencia, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 18 y 26 de Noviembre último respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 31 de Enero de 1901, á las cinco de su tarde, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1900. =El Secretario, F. Ruano.

160.—642.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 17

y 20 de Noviembre último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 31 de Enero de 1901, á las cuatro de su tarde, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario, **F. Ruano.**

160.—641.

Getafe

Repartimiento de las 13 128 pesetas 29 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario del partido en el año de 1901.

Núm.	PUEBLOS	CAPITAL base para el reparto	
		Pesetas	Cuota anual Ptas. Céntos.
1	Getafe.....	91.398	1.736'56
2	Alcorcón.....	17.380	330'22
3	Batres.....	7.419	140'97
4	Carabanchel Alto	37.467	711'87
5	Idem Bajo.....	60.963	1.158'30
6	Casarrubuelos...	4.446	84'47
7	Ciempozuelos....	52.755	1.002'35
8	Cubas.....	6.229	118'85
9	Fuenlabrada....	35.454	673'63
10	Griñón.....	7.442	141'40
11	Humanes.....	6.576	124'94
12	Leganés.....	77.856	1.479'26
13	Moraleja.....	7.673	145'79
14	Móstoles.....	28.621	543'80
15	Parla.....	26.010	494'19
16	Pinto.....	63.348	1.203'61
17	San Martín de la Vega.....	29.494	560'39
18	Serranillos.....	6.091	115'73
19	Titulcia.....	6.995	132'90
20	Torrejón de la Calzada.....	3.696	70'22
21	Idem de Velasco.	29.821	566'60
22	Valdemoro.....	40.177	763'33
23	Villaverde.....	43.653	829'41
TOTALES.....		690.964	13.128'29

Getafe 29 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, **Zóilo Butragueño.**

160—650

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Ferrocarriles.—Gastos de inspección

Primer trimestre de 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que pertenece á la zona cuarta de la capital, y que resultan incluidos en las relaciones precedentes.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, **Moisés Aguirre.**

161—676

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado Territorial

A los Sres. Alcaldes de los pueblos

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á un servicio ordenado por la Superioridad, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en poder de cuyos Ayuntamientos y Juntas periciales existan reclamaciones promovidas en solicitud de baja de riqueza imponible con motivo de la destrucción

de viñedos por la filoxera, se servirán remitir, en plazo de ocho días, los datos referentes á las mismas, ajustándose al modelo que á continuación se inserta.

En aquellas localidades cuyas Corporaciones no tengan en curso reclamación alguna por dicha causa, las citadas Autoridades lo manifestarán así á esta oficina seguidamente.

Se recomienda la urgencia en la práctica del servicio.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, **Valentín Rubio.**

160—625

PROVINCIA DE MADRID

Pueblo de _____

ESTADO demostrativo de las reclamaciones de baja en la riqueza imponible por destrucción de viñas por la filoxera.

NÚMERO de hectáreas de viñedo amillara-das en la localidad.	RIQUEZA imponible que tienen asignada.	CUPO para el Tesoro.	NÚMERO de hectáreas invadidas por la filoxera, según las reclamaciones de baja aprobadas y pendientes de resolución.	RIQUEZA por que habrán de contribuir, después de acordada la baja.	CUPO para el Tesoro.	DIFERENCIA de riqueza.	DIFERENCIA de cupo.

á _____ de _____ de 1901.

El Alcalde,

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Yo, el infrascrito Relator Secretario, certifico: Que celebrado el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas procedentes del Juzgado del Hospicio de esta corte, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Carlos Casero Rufel.
- Luis Zaldo Lázaro.
- Fermín Ortueta Lizarralde.
- Dionisio Ballester.
- Bernardo López del Yerro.
- Alvaro Caro Szechenoji.
- Agustín Arnáiz y Rozas.
- Domingo Llano Vivanco.
- Enrique Contreras Camargo.
- Julio Alonso Gases.
- Obdulio Gamo González.
- Manuel Nestal de Paz.
- Filomeno Martín Tavares.
- José Serrano Martín.
- Manuel Rodríguez García.
- Francisco García Gómez.
- Julián Martín Ruiz.
- Eduardo Omedo Fejoo.
- Julián Orellano Aguado.
- Vicente de Vera Ramos.

Capacidades

- D. José de Liñán.
- Rafael Cabezas y Losada.
- Manuel Pardo Regidor.
- José María Pontes Abarrategui.
- José Antonio de Olañeta.
- Eulogio Cervera Ruiz.
- Juan Gil Gómez.
- Juan de la Carrasca y Cuadrados.
- Luis García Ortega.
- Eugenio Gutiérrez González.
- Manuel Naranjo Ruch.

- D. José Francisco Requejo Avevilla.
- Eufrazio Belda Moltó.
- Alfonso González Lozano.
- Manuel González Estefani.
- Emilio Lasa Collado.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. José Balaguer Gisbert.
- Manuel López Aguado.
- Emilio Neira Morón.
- Justo Novillo Martín.

Supernumerarios capacidades

- D. Manuel Carbonero Sol.
- Antonio Falquita Cabrera.
- Y una vez terminado el sorteo, acordó la Sección 3.ª de esta Audiencia que la vista de la causa contra Vitoria García Mondoruza, por robo, se verifique el día 21 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde.
- Contra Francisco Córdoba Espejo, por tentativa de robo, el día 28 del mismo mes.
- Contra D. Cándido Martín, por robo, el día 4 de Febrero.
- Contra Santiago García Casarrubios y otros, por falsedad, el día 11 y 12 del mismo mes.
- Contra Dionisio Sanz de la Hoz, por robo, el día 18 del mismo mes.
- Contra Perfecto Moral Izquierdo, por homicidio, el día 25 y 26 del mismo mes.
- Contra D. Francisco Romero Maldonado, por falsedad, el día 4 de Marzo.
- Contra Catalina Salas Nicolás, por expención de moneda falsa, el día 11 del mismo mes.
- Contra Casto González Ariza, por expención de moneda falsa, el día 12 del mismo mes.
- Contra Antonio Díaz y Díaz, por expención de moneda falsa, el día 18 del mismo mes.
- Contra Prudencio Vargas Ferrer, por robo, el día 26 del mismo mes.
- Contra D. Santiago Bisbal Gosálvez, por falsedad, el día 1.º y 2 de Abril.

Contra Felipe Azofra Gamboa y otros, por falsedad, el día 29 y 30 del mismo mes.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á 29 de Diciembre de 1900.—P. H., Licencia-do Antonio de N. 159.—601

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Francisco Enrique Fernández La-guilhoat, natural de Madrid, acudió al Juzgado con escrito de 13 del actual mes interesando la práctica de las diligencias correspondientes á fin de obtener para sí y para sus hijos doña Enriqueta, D. Agustín y D. Alberto Fernández Baraybar, también naturales de esta corte, autorización para poder usar sus dos primeros apellidos como uno solo, y el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, á quien ha correspondido conocer del expediente, acordó, por providencia del día 29, que se publique por extracto su solicitud en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se hace por el presente, á fin de que en el perentorio término de tres meses, contados desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición á la solicitud, ante dicho Sr. Juez, cuantos se crean con derecho á ello.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 31 de Diciembre de 1900.—El Actuario, **Galo S. Corona.**

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro González Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo—El Secretario, **Mariano Ordax.** 159.—581.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Gutiérrez Gómez y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, **Mariano Ordax.** 159.—583.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Hernán Maqueda Oroste, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, **Mariano Ordax.** 159.—585.